

DECRETO EDIL N° 57/2025 - GAMS

PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 19 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, señala las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos. De oficio o a pedido de parte y siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarias.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 de 19 de julio de 2010, señala en su Artículo 5 en su numeral 13 establece que las entidades territoriales autónomas ejercen efectivamente sus competencias de forma progresiva y de acuerdo a sus propias capacidades.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria. De la citada normativa legal en su Artículo 24 con relación a la estructura organizativa refiere; "El Órgano Ejecutivo estará conformado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal (...). Por su parte el Artículo 26 en su inc. 5) establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tienen la atribución de dictar Decretos Ediles ... Inc. 23) Ordenar la demolición de inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas específicas. Asimismo, el Art. 3 del mismo cuerpo legal señala "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su Jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, Nacional o extranjera, así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, el Reglamento General de Urbanizaciones y subdivisiones de propiedades Urbanas homologada por Ordenanza Municipal No. 122/99 de 05 de octubre de 1999 en su Art. 132 del referido reglamento concordante con el Art. 134 establece que las sanciones por ejecución de proyectos no aprobados, así como la alteración de los proyectos aprobados, es la paralización inmediata de las obras, multas pecuniarias y demolición de las obras que no se ajustan a las normas técnicas establecidas.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo prevé en su Artículo 1 establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba", asimismo en su Artículo 9 parágrafo I) de la norma antes citada

establece: "El sistema normativo autonómico del municipio, estará constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de lo superior a lo inferior: 1) Carta Orgánica; 2) Ley Municipal; 3) Resolución Municipal; 4) Decreto Municipal; 5) Decreto Edil (...)", concordante con lo dispuesto por el Art. 14, el Decreto Edil será la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan.

Que, por Comunicación Interna N° CITE: CI/SP-DGU-16-2/055/2025 de fecha 05 de mayo de 2025 emitido por la Arq. Evelin Alcocer Villarroel Prof. II Asesor Técnico Gestión Urbana informa y solicita habilitación de días y horas extraordinarias para actuaciones administrativas refiriendo que en merito a la Comunicación Interna CITE: SP-DGU-162/119/2025 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025 suscrita por Victor Hinojosa Peredo Tec. IV Inspector de Urbanismo informa de la totalidad de boletas de ordenes de paralización de obras y citaciones emitidas en horas y días extraordinarias en sujeción y cumplimiento al Decreto Edil N° 054//2024. Es así que ante la proliferación excesiva de construcciones sin autorización y ante el impedimento de realizar controles por parte del municipio en horarios o días no establecidos, los infractores buscan alternativas como la ejecución de trabajos durante los fines de semana en horarios nocturnos o feriados para consolidar y en muchos casos llegar a la conclusión de sus construcciones vulnerando los controles que realizan las diferentes sub alcaldías este factor impide que se puedan seguir emitiendo las ordenes de paralización lo que significa que como municipio se esta perdiendo la potestad de control y cumplimiento de nuestro marco normativo por lo que concluye que ante la necesidad y no existiendo observaciones de carácter técnico solicita la habilitación de días y horas extraordinarias a fin de que la Dirección de Gestión Urbana y Territorial así como las jefaturas de las Sub Alcaldías de los distritos urbanos puedan realizar los controles respectivos a las construcciones sin autorización dentro del área urbana de la jurisdicción de Sacaba y sus diferentes distritos que permita en primera instancia ejercer el rol de control a objeto de dar cumplimiento al marco normativo que rige el desarrollo urbano en el municipio de Sacaba.

Que, mediante Comunicación Interna N° CITE: CI/SP-DGU-162/187/2025 de fecha 05 de mayo de 2025, el Abg. G. Richard Orellana Sotelo Prof. II Asesor Jurídico Gestión Urbana emite informe legal para la habilitación de días y horas extraordinarias para actuaciones administrativas refiriendo que es necesario contar con la habilitación de días y horas extraordinarias a fin de que la Dirección de Gestión Urbana y territorial así como las jefaturas de Urbanismo de las diferentes sub alcaldías correspondientes a los Distritos Municipales I, II, III, IV, VI, VII y Lava Lava puedan realizar los controles respectivos a las construcciones sin autorización que se vienen realizando en los diferentes distritos del área urbana de Sacaba permitiendo la emisión de boletas de paralización de obra y citación así como proceder al decomiso de los materiales utilizadas en dichas construcciones sin permiso por lo que recomienda y solicita la emisión de la disposición municipal respectiva que habilite días y horas extraordinarias que permita a las reparticiones municipales pertinentes (Dirección de Gestión Urbana y Territorial, Jefaturas de Urbanismo de las Sub alcaldías) correspondientes del GAM Sacaba a realizar las actuaciones administrativas de control a las edificaciones y/o construcciones sin autorización en todo lo que se considere el área urbana del Municipio de sacaba



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

permitiendo la emisión de boletas de orden de paralización de obras y citación así como proceder al decomiso de los materiales utilizadas en dichas construcciones sin permiso sea velando el interés social a fin de tener ordenado crecimiento urbanístico evitando que infractores vulneren la normativa urbana con asentamiento humanos fuera de norma.

P O R T A N T O

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 078/2017, y otras normativas conexas;

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR días y horas extraordinarias **a partir de la publicación del presente Decreto Edil (días sábados, domingos y feriados de 08:00 a 18:00), hasta el 31 de diciembre de 2025** para la realización de las actuaciones administrativas correspondientes al control de construcciones ilegales en el Área Urbana del Municipio de Sacaba, pudiendo proceder a la entrega de ordenes de Paralización de Obra, suspensión de obras, demoliciones, realización de decomisos y otros según lo establecido en la O.M. 122/99.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las reparticiones municipales pertinentes (Dirección de Gestión Urbana y Territorial, Jefaturas de Urbanismo de Sub Alcaldías correspondientes) del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba de manera coordinada quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil. Asimismo, se deberá elevar un informe periódicamente de todos los operativos y/o actividades realizadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Decreto Edil en la Gaceta Municipal.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.


Ruth Córdova Gutiérrez F.
DIRECTORA JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutiérrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA